

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Noviembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4350

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909, á continuación se insertan las relaciones de Concejales que han sido proclamados en virtud del artículo 29 de la ley Electoral vigente, en los pueblos de esta provincia:

BAENA

Distrito primero

Don José Cruz Santaella, don Valeriano Pérez Arrebola y don José Cruz Valverde.

Distrito segundo

Don Mariano Jimenez Rodriguez, don Demetrio Liébana García.

Distrito tercero

Don Joaquín de Hita é Hita, don Federico Jiménez Ocaña y don Manuel Rodríguez Arias.

Distrito cuarto

Don Higiano de los Ríos Urbano, don Guillermo Cabezas Bajalanc y don Antonio Rosales Rabadán.

DOÑA MENCIA

Distrito primero

Don Miguel Lama Ubeda y don Miguel Jiménez Vargas.

Distrito segundo

Don Juan Arrebola Lastres, don Antonio María Jiménez Contreras, don Jorge Urbano Cubero y don Argimiro Vergara Muñoz.

GUIJO

Distrito único

Don Ponciano Conde Delgado, don Francisco Hoyo Física y don Miginio Torrico Molina.

VILLAFRANCA

Distrito primero

Don Antonio Ortiz Hidalgo, don Juan Gomez Perea, don Francisco Palomares Luque y don Andrés Ayllón Cubero.

Distrito segundo

Don Antonio Torrero Torres, don Francisco Lopez Vioque, don Francisco Aragón Campos y don Juan Felipe Perez Diaz.

VILLARALTO

Distrito primero

Don Francisco Lopez Toril, don Manuel Gomez Muñoz y don Teófilo González Toril.

Distrito segundo

Don Julián Fernandez Gomez y don Manuel Luna Lopez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los debidos efectos.

Córdoba 13 de Noviembre de 1917—El Gobernador interino, José Tello.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado, de fecha 30 de Enero último, en la que daba cuenta de un escrito formulado por el Cónsul de España en Buenos Aires relativo á la determinación de las fechas dentro de las que han de verificarse las operaciones preliminares de la clasificación para los mozos residentes en aquel consulado; teniendo en cuenta el crecido número de hombres que anualmente se presentan en la referida demarcación consular para formar su expediente de quintas, la dificultad de comunicaciones con el interior, la distancia por correo de Buenos Aires á una población del interior de la Península (no menor de veinte á veinticinco días), cuyos obstáculos crean la imposibilidad de que en un solo día ni en un solo mes sean tallados y reconocidos los mozos:

Considerando que en orden á mencionadas dificultades, el artículo 161 del Reglamento para la aplicación de la Ley, previene que cuando los Ayuntamientos no puedan hacer en el día señalado las clasificaciones de mozos residentes en el extranjero dejarán pendientes de justificación la clasificación de los mismos, rectificándola ó confirmando la aún después del tercer domingo de Marzo:

Considerando que el espíritu de la ley concuerda con cuanto signifique diaminación de dificultades para su exacto cumplimiento; en cuyo sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplía hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de mozos que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que dichos trámites sean lo más breves posibles,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 387 de la referida Ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse antes de los consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes, los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre el 1.º de Enero y el 31 de Mayo, ambos inclusivos, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1917.

CIERVA.

Señor

(«Gaceta» 9 Noviembre 1917).

Distrito Forestal

DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Núm. 4414

Convocatoria

Resultando vacantes en este Distrito dos plazas de Peón-guarda, que han de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la esta oficina de este Distrito forestal, calle San Gregorio número 22, segundo derecha, el día 5 de Diciembre próximo, á las diez.

Los solicitantes, hasta el día tres, pueden presentar las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal de exámen, escritas de su puño y letra, en papel de

11.ª clase, acompañando a la misma los documentos siguientes:

Partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado de talla, que como mínimo ha de tener 1'630 metro, certificado facultativo y estado de quintas.

Asimismo se hace saber, en evitación de dudas, que en algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores fueran o no aprobados.

Sevilla 10 de Noviembre de 1917 — El Jefe del Distrito Presidente del Tribunal de Examen, Diego Pajarón.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.407

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al art. 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1918, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cien pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del importe de la misma.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1918, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días,

sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey a 6 de Noviembre de 1917.—Rafael Romero.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los arts. 12 y regía 5.º del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

OBEJO.—Núm. 4.405

Don Idefonso González Padilla, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día veintifour del actual y hora de diez y media a once y media, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta pública del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el próximo año de 1918.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de una peseta, ajustadas al modelo que a continuación se estampa, acompañando los licitadores su cédula personal y acreditar haber hecho el depósito del cinco por ciento, no siendo admisible ninguna que no cubra o mejore el tipo de subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letras), por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de 1918.

(Fecha y firma del proponente.)

Obejo 8 de Noviembre de 1917.—Idefonso González.

Núm. 4.405 (bis)

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir durante el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Obejo 8 de Noviembre de 1917.—Idefonso González.

VILLARALTO.—Núm. 4.410

Don Francisco Toledano Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villaralto a 8 de Noviembre de 1917.—Francisco Toledano.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.412

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador de la matrícula industrial y de comercio respectiva al próximo año de 1918, queda expuesta al público por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formularse contra la misma las reclamaciones que crean procedentes.

Villanueva del Rey 30 de Octubre de 1917.—Rafael Romero.

POSADAS.—Núm. 4.420

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término que ha de regir en el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas 10 de Noviembre de 1917.—Juan Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

CARCABUEY.—Núm. 4.427

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1917.

Mes de Agosto

Supletoria del día 4

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Cuenta de medicinas facilitadas a vecinos pobres durante el 2.º trimestre de este año; importantes la de don Buenaventura Ruiz, 156'23 pesetas y la de don Esteban Galisteo, 290'69; a la Guardia civil la del señor Ruiz, 67'56 y la del señor Galisteo, 45'92.

Ordinaria del día 9

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Alcalde a favor de don Pedro García para recoger los Boletines para la inscripción de varones mayores de vein-

te y cinco años, concediendo 50 pesetas para gastos de viaje.

Determinar los recursos que como ingresos han de figurar en el presupuesto ordinario en el próximo año.

Reconocer en el presupuesto para el próximo año 180 pesetas para su devolución como exceso de ingreso hecho por descuentos de empleados del año.

El Concejal señor Benítez dijo en pliego certificado de las fincas que aparecen al Ayuntamiento en el Catastro y se inventarian, así como las fuentes públicas, y don Acacio Galisteo que antes de pedir tal certificado deben examinar los documentos del archivo para ver las que pertenecen al Ayuntamiento.

Supletoria del día 18

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Informar favorablemente la instancia que el mozo núm. 15 del reemplazo del 1916 Juan Bonilla Zurita dirige al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en petición de que se oiga y resuelva el expediente de excepción de la que alegó el año de su reemplazo.

Abonar al señor Cura párroco 43'20 pesetas de los derechos de la función celebrada en honor de Nuestra Señora Santa Ana.

Ósito

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder siete moratorias por un año a los deudores don Francisco Caracuel Ruiz, Antonio Castro Molina y don Epifanio y don Rafael Montes Ramirez.

Supletoria del día 25

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Conceder un socorro de 15 pesetas al enfermo pobre Francisco Galisteo Cazorla para trasladarse a los baños de Alhama de Granada.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 25

Se aprobaron los estados de débitos y créditos de este Ayuntamiento con el Estado.

Mes de Septiembre

Supletoria del 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

La distribución de fondos para el mes. Abonar al Párroco 43'20 pesetas de la función en honor de Nuestra Señora Santa Ana.

Aprobar cuenta de canales y bajantes colocados en la fachada de la Casa Capitular, importante 147 pesetas.

Otra de festejos públicos en la feria real, importante 664 pesetas.

Librar al Director de la banda de música 740 pesetas por tocar con la banda los días de feria real.

Que se convoque por el señor Alcalde a los propietarios interesados en el camino rural de Cabilas, en este término, para que acuerde llevar a efecto las obras

necesarias para su reparación, y de operarse, dar cuenta a la Corporación para la resolución que proceda.

Autorizar a Antonio Rafael Sanchez Ortiz para que baldose la acera de la casa núm. 26 de la calle Niceto Alcalá-Zamora y de negarlo en cuanto a la calle Jhonera por su estrechez, y que los trabajos de construcción de la carretera se dirijan por el maestro de obras, inspeccionándose por la comisión respectiva.

Autorizar a doña Leonor Carrillo para baldosar la acera de sus casas números 22 y 24 de la calle Niceto Alcalá-Zamora y 2 y 4 de la calle Parras, con la rante de la calle y anchura que marquen el maestro de obras y la comisión respectiva.

Aprobar cuenta de lámparas de carbón y fiamiento metálico para el alumbrado público, importante 125 pesetas.

Librar a don Juan Marín Viña 50 pesetas por gastos de viaje para ingresar el tercer trimestre del Contingente provincial.

Autorizar a don Pedro Luis Camacho para arrecilar por su cuenta y en buenas condiciones desde la puerta de su fábrica aceitera núm. 20 de la calle Niceto Alcalá-Zamora hasta la carretera frente a la Carnecería, por el sitio y bajo las condiciones que le marque la comisión de obras públicas.

Aprobar cuenta del blanqueo de las Escuelas, Casa Capitular y de Telégrafos, importante 154 pesetas.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la comunicación del señor Jefe de la Sección provincial aprobando las cuatro moratorias a que se refería la sesión de 18 de Agosto pasado.

No contribuir con cantidad alguna para la Caja Central de Crédito por no tener fondos improductivos depositados a disposición de la Delegación, por ser los que posee de necesidad y conveniencia para los labradores y vecinos.

Supletoria del día 8

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Librar a don Juan Marín 100 pesetas para 16 tubos de vacuna para vecinos pobres.

Aprobar cuenta de reparación de aceras y empedrados, importante 302 pesetas.

Otra de impresos para el servicio de elecciones, importante 23'50 pesetas.

Pósito

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Repartir 4 500 pesetas de sus existencias, instruyendo el oportuno expediente.

Ordinaria del día 13

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Admitir la dimisión del maestro de obras de este Ayuntamiento don Juan Antonio Marín Luque y nombrar para sustituirle al albañil, Gregorio Lozano Osuna.

Que no solo la construcción, si que también las reparaciones para la conservación de las carreteras concedidas a los particulares por las calles públicas serán de cargo de ellos, así como también de las empedradas si se considerara perjudicial al arrecifado.

Solicitar el ingreso en el Hospital provincial de Crónicos del leproso Fernando Carrillo Nucete.

Comisionar a don Juan Antonio Marín Luque para conducir y presentar en la oficina provincial de Estadística los boletines de inscripción del Censo electoral, librándole 50 pesetas para gastos de viaje.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga el reempiedro de las calles que crea más oportuno y la reparación de la Casa Capitular y edificios del común.

Supletoria del día 22

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Comisionar a don Rafael Marín Alonso para que en representación del Ayuntamiento concorra a la sesión que en 25 de dicho mes había de celebrarse en la Casa Capitular de Priego para el examen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario de 1918.

Solicitar la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Luque y del camino vecinal de Zagrilla.

Autorizar a don Juan Antonio Marín Jiménez para baldosar la acera de su casa núm. 9 de la Carrera de Santa Ana, de esta villa, sujetándose a la rante que marca el adosquín colocado y el baldosado de la casa inmediata.

Que la carretera que ha de construir don Manuel Serrano de la calle Jabonera a enlazar con la de Monturque a Alcalá la Real se haga en la forma propuesta por el maestro de obras, con la ampliación adocida por la comisión respectiva.

Resolver reclamación de Antonio Rafael Sanchez en el sentido de que las obras de dicha carretera se hagan en la forma expresada; y otra reclamación de José M.^a Rico Roca sobre el mismo extremo y en igual sentido.

Reformar el empedrado del arroyo de la calle Fuente Cruz, frente a la de Don Pedro, para que las aguas discorran por la calle Parras.

Por motivos de salud se admitió la dimisión al señor Alcalde y al Concejal don Acisclo Galisteo, al que correspondía sustituirle por su edad, recayendo por ello tal cargo en don Enrique Sanchez Navas, que lo aceptó y fué posesionado; sustituyendo al señor Sanchez en la segunda Tenencia de Alcaldía que desempeñaba, el Concejal don Acisclo Galisteo que la aceptó a pesar de su delicada salud, por los pocos cuidados de tal cargo, siendo también posesionado.

Ordinaria del día 27

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Se interesó por el Concejal don Esteban Sanchez constara en la orden del día de la próxima sesión, tratar de la Sierra

Loma del Hogar y Fuente Dura, opinando en contra don Acisclo Galisteo por ser asunto resuelto.

También pidió el señor Benítez constara en la orden de la próxima sesión lo cobrado en este presupuesto, lo pagado y lo que se debe.

Cartabuey 8 de Octubre de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual.

Cartabuey 29 de Octubre de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.—V.^o B.^o: El Alcalde, Enrique Sanchez.

TORRECAMPO.—Núm. 4.411

Don Juan Santofimia Meiero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Torrecampo 9 de Noviembre de 1917.—Juan Santofimia.

PEDRO ADAD.—Núm. 4.418

Don Antonio de Porras Aguayo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de las diferentes disposiciones vigentes, quedan expuestos al público por los plazos que se expresan, los documentos siguientes pertenecientes al entrante ejercicio de 1918:

Por término de quince días

El presupuesto municipal ordinario.

Por término de ocho días

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana.

El padrón de cédulas personales.

La matrícula industrial y de comercio.

El padrón de carruajes de lujo.

Durante dicho plazo podrán ser examinados y formularse las observaciones o reclamaciones oportunas.

Pedro Adad 9 de Noviembre de 1917.—Antonio Porras.

BELALCAZAR.—Núm. 4.413

Don José Molera Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de esta villa y su término para el próximo año de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendido y aducir reclamaciones que crean pertinentes.

Belalcázar a 10 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Molera.—P. S. M., José Murillo.

Núm. 4.413 (bis)

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arrendamiento de los arbitrios establecidos so-

bre us obligat rio de pesas y medidas, venta en ambulancia y puestos de venta en la vía pública, y formados los respectivos pliegos de condiciones a que han de sujetarse las subastas para 1918 se exponen al público por diez días en esta Secretaría, para su examen y admisión de reclamaciones, como preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Belalcázar a 10 de Noviembre de 1917.

—El Alcalde, José Molera.—P. S. M., José Murillo.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.186

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del veintidos al veintitrés del actual robaron del corral de la casa número siete de la calle Santo Domingo, de la villa de Espejo, un cerdo negro pelón y una cerda negra cerdada, de peso cada una de unas seis arrobas, sin señas particulares, propisa de Cristóbal Jimenez Gracia y José Montero Jimenez, vecinos de dicha villa, suponiéndose sea el autor un individuo de cuarenta años, estatura baja, blusa clara, con una cicatriz en la cara.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos y sujeto desconocido; poniéndolos caso de habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río a veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nafío.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.184

Don Eduardo Perez del Rio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñaron, sustraídos a sus respectivos dueños que también se dirán, la noche del veinticuatro al veinticinco del actual, de la finca Los Abriles, de este término; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Manuel Perez.

Rescán

De Manuel Calzadilla Barba.—Una yegua de unos cinco años, de 1'40 centímetros de alzada, castaña, raza española, lucera, lunar blanco labio anterior, con bigote, cuatralba.

De José Calzadilla Barba.—Yegua de

tres años, de 1'53 centímetros de alzada, castaña clara, raza española, hierro confuso nalga derecha y cicatriz axilar derecha.

Ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

De Gabriel Morillo Rodríguez.—Una mula de diez años de edad, castaña clara, castrada, raza país, de 1'37 centímetros de alzada, con pelos blancos en el pescozo, un lunar en el costillar izquierdo, cerco blanco y lunar barriga y el hierro de La Mundial en el anca izquierda.

LA RAMBLA.—Núm. 4.328

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de cinco caballerías que se reseñan á continuación, pertenecientes á don Amador Moreno Castro, de esta vecindad, hortadas en la madrugada del día veinte y uno de Octubre último, de los terrenos del cortijo de Tocina, de este término; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas de las caballerías

Una yegua de once años, de 1'40 metros de alzada, torda clara.

Un potro de tres años y medio, tordo oscuro, de 1'47 metros de alzada, almeñado del pié izquierdo.

Un mulo de nueve meses, de 1'30 metros de alzada, pelo negro.

Otro mulo de la misma edad que el anterior, castaño oscuro, de 1'32 metros de alzada.

Y una mula de la propia edad que los anteriores, de 1'30 metros de alzada, torda oscura.

Todas herradas con el de la Compañía La Mundial.

BUJALANCE.—Núm. 4.342

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de un saco de garbanzos con peso de 100 kilogramos, correspondiente á la expedición á pequeña velocidad número 5.815 de El Carpio para Madrid, hortado de la estación de dicha villa el veinte y uno del actual; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas

en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

POSADAS.—Núm. 4.383

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hortadas la noche del veintinueve de Octubre último, del sitio conocido por Salto del Fraile, del término de Almodóvar del Río, al vecino de indicada villa Pedro Bielma Luque; y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Un mulo de tres años, 1'25 azada, pelo castaño claro, raya cruzada y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro mulo de once años, 1'36 de alzada, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.327

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Juan Bracero Gutiérrez, de esta vecindad para acreditar el dominio que tiene sobre dos habitaciones de la casa número veintidós de la calle Convento, de esta villa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nuño.

AGUILAR.—Núm. 4.400

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor

Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre lesiones de doña Paulina Vaquero Lara, se cita al individuo que se expresa á continuación, para que en el término de diez días y hora de las de Audiencia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración en indicada causa; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales.

Individuo que se cita

Un individuo que viajaba con dicha señora en el tren descendente el día ocho de Octubre último, de Puente Genil á Málaga.

Aguilar diez de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

AGUILAR.—Núm. 4.356

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del autor ó autores del hurto frustrado de un bulto de dulce de membrillo, con peso de cuarenta y siete kilos, correspondiente á la expedición 17.263, lo que se perpetró en la estación de Puente Genil el veinte y tres de Octubre último; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.359

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Blanco Melendo, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra, de cabida de una fanega y cuatro celemines, equivalentes á ochenta y cuatro áreas y setenta y tres centiáreas, sita en el tranco primero del cortijo de la Viahernilla, de este término.

2.ª Otra suerte de tierra, sita en dicho cortijo, de cabida de una fanega, igual á sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas y treinta y dos decímetros.

3.ª Una suerte de olivar, sita en el partido de Valhermoso, de este término, de cabida de nueve celemines de tierra, con cuarenta y cinco olivos.

4.ª Y una cuarta parte de casa de la

señalada con el número diez, en la calle Santa Ana, de esta villa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á sei de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nuño.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.388

CASASOLA RUIZ, Manuel (*) Chico mulo, de treinta y siete años, soltero, barbero, natural de Comares y domiciliado últimamente en Málaga, calle Alarcón, número nueve, y hoy de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para ser reducido á prisión, la cual ha sido ordenada por la Audiencia provincial de Córdoba con fecha veinte y siete de Octubre último, en el sumario que contra el mismo se sigue por uso de nombre supuesto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6.